

EXPEDIENTE: 00406/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00406/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta de la SECRETARÍA DE FINANZAS, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 18 de diciembre de 2012 **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SAIMEX”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SAIMEX**, lo siguiente:

“Toda la información y documentación adjunta y/o anexa y/o consecutiva y/o surgida con motivo del oficio No. 203A-0858/2012, principalmente lo que se ordena ejecutar en el mismo, la acción que se ordena realizar a través del mismo y que es consecuencia del mismo” **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SAIMEX”** y se le asignó el número de expediente **00340/SF/IP/2012**.

II. Con fecha 24 de enero de 2013 **EL SUJETO OBLIGADO** requirió prórroga del plazo para contestar:

“Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Sobre el particular, sírvase encontrar en archivo adjunto, copia del acuerdo de ampliación de fecha 24 de enero del año en curso, mediante el cual se detalla prórroga de su solicitud” **(sic)**

El archivo adjunto de referencia contiene lo siguiente:

EXPEDIENTE:

00406/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos Nación"

**ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO 00340/SF/IP/2012**

Visto el contenido de la Solicitud de Información Pública número 00340/SF/IP/2012, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil doce, presentada por el C. [REDACTED], a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, denominado SAIMEX, se: -----

ACUERDA

I.- Con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones V, XI, XV y XVI, 4, 32, 33 y 35 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con el Lineamiento Treinta y Ocho y Cuarenta y Tres de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio 00340/SF/IP/2012, presentada por el C. [REDACTED] -----

II.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número 00340/SF/IP/2012. -----

III.- Del análisis de la solicitud de mérito, mediante la cual se requiere: "TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA Y/O ANEXA Y/O CONSECUTIVA Y/O SURGIDA CON MOTIVO DEL OFICIO No. 203A-0858/2012, PRINCIPALMENTE LO QUE SE ORDENA EJECUTAR EN EL MISMO, LA ACCIÓN QUE SE ORDENA REALIZAR A TRAVÉS DEL MISMO Y QUE ES CONSECUCENCIA DEL MISMO" (sic); en términos del artículo 46 de la citada Ley, se hace valer una ampliación excepcional al plazo para dar respuesta a la solicitud de información, el cual será de siete días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, toda vez que se está recabando la información para dar contestación a la solicitud de información formulada por el C. [REDACTED] -----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, el día veinticuatro de enero de dos mil trece. -----

JEFE DE LA UIPPE DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:

00406/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

III. Con fecha 5 de febrero de 2013 **“EL SUJETO OBLIGADO”** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Sobre el particular, sírvase encontrar en archivo adjunto, copia del oficio de notificación número 203041000-221/2013, mediante el cual se detalla lo referente a su petición” **(sic)**

[REDACTED]

EXPEDIENTE:

00406/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos Nación"

Toluca de Lerdo, México, a 5 de febrero de 2013
Oficio No. 203041000-221/2013

CIUDADANO
[REDACTED]
PRESENTE

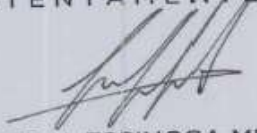
De conformidad con los artículos 2 fracciones II, V, VI, VIII, X y XII, 8, 19, 25 fracción I, 28, 30 fracciones III y VII y 40 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con los artículos 4.9, 4.11 fracción III y 4.15 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, me permito comentar a usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número 00340/SF/IP/2012 que realizó el dieciocho de diciembre del año dos mil doce, sirvase encontrar en archivo adjunto copia fotostática del oficio número 20301000-004/2013, emitido por el servidor público habilitado de la Secretaría Particular de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual se detalla lo referente a su petición.

Asimismo, se informa que la Resolución número CI-2013-0007, emitida por el Comité de Información de la Secretaría de Finanzas, la podrá consultar en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas, mediante la cual se clasifica como confidencial la información relativa a los datos personales contenidos en el documento denominado "Desglose de Plazas por Servidor Público", de la segunda quincena del mes de junio de dos mil doce, del Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:

00406/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

SECRETARÍA DE FINANZAS

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

2012. "Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"



GOBIERNO QUE TRABAJA Y CUIDA
enGRANDE

Toluca de Lerdo, México,
30 de enero de 2013
203-001-004/2013



**LICENCIADO
HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UIPE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E**

En atención al oficio No. 203041000-001/2013 y en referencia a la solicitud de información pública No. 00340/SF/IP/2012, mediante el cual se requiere lo siguiente:

"TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA Y/O ANEXA Y/O CONSECUTIVA Y/O SURGIDA CON MOTIVO DEL OFICIO 203A-0858/2012, PRINCIPALMENTE LO QUE SE ORDENA EJECUTAR EN EL MISMO, LA ACCIÓN QUE SE ORDENA REALIZAR A TRAVÉS DEL MISMO Y QUE ES CONSECUENCIA DEL MISMO" (sic).

Con fundamento en los artículo 2 fracción XII y 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar que no se cuenta con el recibo de nómina del Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, en razón de que estos se entregan de manera personal al interesado, sin embargo, en términos del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en aras del principio de máxima publicidad, adjunto al presente copia simple del documento denominado "Desglose de Plazas por Servidor Público", correspondiente a la segunda quincena del mes de junio del año 2012 (12/2012), en el cual se asienta el descuento correspondiente a la licencia sin goce de sueldo del día 27 de junio del año 2012.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracciones II, V, VI, VIII, X, XII y XIV, 8, 19, 25 fracción I y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 3.20 de su Reglamento me permito informarle que el documento denominado "Desglose de Plazas por Servidor Público" de la segunda quincena de junio de 2012, del Dr. Eruviel Ávila Villegas, contiene rubros con información confidencial, como son RFC y deducciones no establecidas por Ley, por lo tanto este documentos contiene datos personales que de proporcionarse se tendría acceso no autorizado a información personal, por lo que en términos del numeral 49 de la Ley en consulta, propongo se genere la versión pública del citado documento.

SECRETARÍA DE FINANZAS

LERDO PONIENTE No. 300, 1ER PISO, PUERTA 250, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000. TEL Y FAX (01 722) 276 0040
finanzas@edomex.gob.mx www.edomex.gob.mx

EXPEDIENTE:

00406/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV



2012. "Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"



Finalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 fracción V de la Ley en cuestión, someto a su consideración la propuesta de clasificación como confidencial de la información señalada en el párrafo que antecede.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


ATENTAMENTE

SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
SECRETARÍA PARTICULAR DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

Cc.p. Mtro. Erasto Martínez Rojas.-Secretario de Finanzas.
Mtro. En F. Francisco González Zozaya.-Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información.
C.P. Raúl Armas Katz.-Contralor Interno e Integrante del Comité de Información.

SECRETARÍA DE FINANZAS

EXPEDIENTE: 00406/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DESGLOSE DE PLAZAS POR SERVIDOR PÚBLICO EN EL PERÍODO 12/2012-12/2012

CVE-SNP		NOMBRE DEL EMPLEADO		DESCRIPCIÓN		*** PERCEPCIONES ***		*** DEDUCCIONES ***	
BOB-PEO-CAUSANTE	NOR-PEO	CATEGORÍA	PUESTO	CVE	IMPORTE	CVE	IMPORTE	CVE	IMPORTE
CHEQUE									
9821350	AVILA VILLEGAS ERUVIEL		203A00000	102	62,147.35	105	35,347.05	8408	28,430.77
201A00044	GOBERNADOR			8408	1,982.85			8102	4,089.96
LUGAR PAGO 106-106-1-AA00000312-H-C-1 CHEQUE NO. 000225				TOTAL DEL EMPLEADO		103,417.33		46,540.60	
								56,876.73	

Nota: La clave 8102 corresponde a la deducción por el concepto de sueldo base y la clave 8105 a la deducción por concepto de gratificación burócrata.

Eliminado: Deducciones no establecidas por Ley y R.F.C. Información confidencial de conformidad con los artículos 2, fracciones II, VI y VIII; 19; 25, fracción I; 25 Bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

IV. Con fecha 7 de febrero de 2013, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SAIMEX** registró bajo el número de expediente **00406/INFOEM/IP/RR/2013** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“Respuesta desfavorable y en consecuencia omisión del sujeto obligado.

Atendiendo al marco normativo del sujeto obligado, se aprecia que dentro de sus atribuciones se encuentra la de registrar la información que se solicita, es así, que al tratar de omitir datos que dan certeza del documento se requiere sea público, y expresar, sin argumento y razones detalladas, que estos serán clasificados como información confidencial, transgrede el derecho humano de información, pues en una ponderación legítima de los derechos en juego, se debe suscribir el primer término que el personaje más público de toda la administración lo es precisamente el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, esto es, el Gobernador Eruviel Ávila Villegas, es así, que restringir la información sobre el documento base de la acción del ejercicio del derecho humano de información, lo transgrede abiertamente, ya que su naturaleza lo es pública, puesto que depende de conocer, para un ejercicio eficiente de gobierno, si verdaderamente existe el documento de manera completa y no, simulado que se entrega la información, pero mutilando su esencia, **aunado a que se omite entregar la demás información adjunta, es decir todos los oficios que se adjuntaron;** luego entonces, solicito a este cuerpo colegiado restituya el derecho humano transgredido, y me sea entregada la información completa. Aportando como elementos de convicción la documental consistente en el oficio que se cita en la solicitud de origen, y que posee el sujeto obligado, el cual solicito sea recabado para el presente recurso de revisión, y en ello allegarse de las demás pruebas indiciarias que obtenga este cuerpo

EXPEDIENTE:

00406/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

colegiado para mejor proveer al resolver, asimismo, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, y que desde luego favorezca a mis intereses, de igual forma, la documental de actuaciones, en todo lo que sea favorable a mis intereses” (**sic**)

V. El recurso **00406/INFOEM/IP/RR/2013** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SAIMEX**” al Comisionado Presidente, Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

VI. Con fecha 12 de febrero de 2013 **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga, en los siguientes términos:

“Se adjunta Informe de Justificación correspondiente”. (**sic**)

Es importante señalar que además del Informe Justificado, **EL SUJETO OBLIGADO** hace llegar los siguientes documentos, sin embargo, debido a la cantidad de los mismos, sólo se pondrá el Informe como contancia:

- Oficio 201.G/O/065/2012 de fecha 25 de junio de 2012, signado por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, dirigido al Maestro Raúl Murrieta Cummings, entonces Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante el cual informa que el día 27 de junio de 2012, estará ausente de sus funciones por lo que solicita se realice el descuento correspondiente a su percepción mensual.
- Oficio No. 203A-0858/2012 de fecha 26 de junio de 2012, signado por el Secretario de Finanzas, dirigido al Dr. Eruviel Ávila Villegas, en el que se comunica que en razón de su petición se procede a la captura del descuento correspondiente.
- Tarjeta de fecha 26 de junio de 2012, sin número, signada por el Lic. Francisco Ramírez Hernández, Secretario Particular del Secretario de Finanzas, dirigida al Lic. Mario Alberto Quesada Aranda, mediante la cual remite oficio No. 201.G/O/065/2012.
- Oficio 203-001-004/2013 de fecha 30 de enero de 2013

EXPEDIENTE:

00406/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


GOBIERNO CON TRABAJO Y LUCHA
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

C. [REDACTED]

VS.

ACTOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

ASUNTO: SE RINDE INFORME DE JUSTIFICACIÓN

C. COMISIONADO PRESIDENTE
EUGENIO MONTERREY CHEPOV
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E:

LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA, en mi carácter de Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas; con el debido respeto, comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en los numerales Sesenta y Siete y Sesenta y Ocho, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; ante usted C. Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; rindo el INFORME DE JUSTIFICACIÓN dentro del recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de actos de la Secretaría de Finanzas en los siguientes términos:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

Señala el recurrente en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); que el acto impugnado se hace consistir en:



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LERDO PONIENTE No. 300, PTA. 345, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000. TEL. Y FAX: (01 722) 276 00 25
www.edomex.gob.mx



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

"RESPUESTA DESFAVORABLE Y EN CONSECUENCIA OMISIÓN DEL SUJETO OBLIGADO." (sic).

Manifestando como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

"ATENDIENDO AL MARCO NORMATIVO DEL SUJETO OBLIGADO, SE APRECIA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE REGISTRAR LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA, ES ASÍ, QUE AL TRATAR DE OMITIR DATOS QUE DAN CERTEZA DEL DOCUMENTO SE REQUIERE SEA PÚBLICO, Y EXPRESAR, SIN ARGUMENTO Y RAZONES DETALLADAS, QUE ESTOS SERÁN CLASIFICADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TRANSGREDE EL DERECHO HUMANO DE INFORMACIÓN, PUES EN UNA PONDERACIÓN LEGÍTIMA DE LOS DERECHOS EN JUEGO, SE DEBE SUSCRIBIR EL PRIMER TÉRMINO QUE EL PERSONAJE MÁS PÚBLICO DE TODA LA ADMINISTRACIÓN LO ES PRECISAMENTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTO ES, EL GOBERNADOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, ES ASÍ, QUE RESTRINGIR LA INFORMACIÓN SOBRE EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN DEL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO DE INFORMACIÓN, LO TRANSGREDE ABIERTAMENTE, YA QUE SU NATURALEZA LO ES PÚBLICA, PUESTO QUE DEPENDE DE CONOCER, PARA UN EJERCICIO EFICIENTE DE GOBIERNO, SI VERDADERAMENTE EXISTE EL DOCUMENTO DE MANERA COMPLETA Y NO, SIMULADO QUE SE ENTREGA LA INFORMACIÓN, PERO MUTILANDO SU ESENCIA, AUNADO A QUE SE OMITE ENTREGAR LA DEMÁS INFORMACIÓN ADJUNTA, ES DECIR TODOS LOS OFICIOS QUE SE ADJUNTARON; LUEGO ENTONCES, SOLICITO A ESTE CUERPO COLEGIADO RESTITUYA EL DERECHO HUMANO TRANSGREDIDO, Y ME SEA ENTREGADA LA INFORMACIÓN COMPLETA. APORTANDO COMO ELEMENTOS DE CONVICCIÓN LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN EL OFICIO QUE SE CITA EN LA SOLICITUD DE ORIGEN, Y QUE POSEE EL SUJETO OBLIGADO, EL CUAL SOLICITO SEA RECABADO PARA EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, Y EN ELLO ALLEGARSE DE LAS DEMÁS PRUEBAS INDICIARIAS QUE OBTENGA ESTE CUERPO COLEGIADO PARA MEJOR PROVEER AL RESOLVER, ASIMISMO, LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANO, Y QUE DESDE LUEGO FAVOREZCA A MIS INTERESES, DE IGUAL FORMA, LA DOCUMENTAL DE ACTUACIONES, EN TODO LO QUE SEA FAVORABLE A MIS INTERESES. (sic).

II. HECHOS.

1. Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce, el C. [REDACTED], presentó solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual requiere la siguiente información:

"TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA Y/O ANEXA Y/O CONSECUTIVA Y/O SURGIDA CON MOTIVO DEL OFICIO No. 203A-0858/2012, PRINCIPALMENTE LO QUE SE ORDENA EJECUTAR EN EL MISMO, LA ACCIÓN QUE SE ORDENA REALIZAR A TRAVÉS DEL MISMO Y QUE ES CONSECUENCIA DEL MISMO." (sic).



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

2

EXPEDIENTE:

00406/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO CON TRABAJO Y LIBERTAD
enGRANDE

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de expediente 00340/SF/IP/2012.
- Con fecha cuatro de enero de dos mil trece, mediante el oficio número 203041000-001/2013, la Unidad de Información requirió al servidor público habilitado de la Secretaría Particular de la Secretaría de Finanzas, la información solicitada para atender la petición del C. [REDACTED]
- Con fecha veinticuatro de enero de dos mil trece se emitió el acuerdo de ampliación de la solicitud de información pública que nos ocupa, por un termino de siete días hábiles, a efecto de estar en aptitud de dar contestación al peticionario.
- El día treinta de enero de dos mil trece, se recibieron en la oficialía de partes del Modulo de Acceso de esta Unidad de Información, los oficios números 20301000-004/2013 y 203-001-004/2013, ambos signados por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría Particular de la Secretaría de Finanzas, mediante los cuales se informó:

"...que no se cuenta con el recibo de nómina del Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, en razón de que estos se entregan de manera personal al interesado, sin embargo, en términos del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en aras del principio de máxima publicidad, adjuntó al presente copia simple del documento denominado "Desglose de Plazas por Servidor Público", correspondiente a la segunda quincena del mes de junio del año 2012 (12/2012), en el cual se asienta el descuento correspondiente a la licencia sin goce de sueldo del día 27 de junio del año 2012.

...me permito informarle que el documento denominado "Desglose de Plazas por Servidor Público" de la segunda quincena de junio de 2012, del Dr. Eruviel Ávila Villegas, contiene rubros con información confidencial, como son RFC y deducciones no establecidas por Ley, por lo tanto este documento contiene datos personales que de proporcionarse se tendría acceso no autorizado a información personal, por lo que en términos del numeral 49 de la Ley en consulta, propongo se genere la versión pública del citado documento." (sic)
- A través del Acta de la Centésima Sexagésima Tercera Sesión del Comité de Información, celebrada el primero de febrero de dos mil trece se acordó clasificar como confidencial la información consistente en datos personales, contenidos en el documento denominado "Desglose de Plazas por Servidor Público" de la segunda quincena del mes de junio de dos mil doce, del Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México.



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

3

LERDO PONIENTE No. 300, PTA. 345, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000. TEL. Y FAX: (01 722) 276 00 25
www.edomex.gob.mx

EXPEDIENTE:

00406/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

7. Derivado del Acuerdo número CI-2013-0007 aprobado en la Centésima Sexagésima Tercera Sesión del Comité de Información se elaboró la resolución número CI-2013-0007, mediante la cual se resolvió lo siguiente:

SEGUNDO. Se clasifica como confidencial la información relativa a los datos personales contenidos en el documento denominado "Desglose de Plazas por Servidor Público", de la segunda quincena de junio de dos mil doce, del Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México.

TERCERO. Se pone a disposición del solicitante la versión pública del "Desglose de Plazas por Servidor Público" de la segunda quincena de junio de dos mil doce, del Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México.

8. El día cinco de febrero de dos mil trece, se notificó al peticionario por vía electrónica, a través del SAIMEX, el oficio número 203041000-221/2013, mediante el cual se le entregó en archivo adjunto copia fotostática del oficio número 203-001-004/2013.

9. El día seis de febrero de dos mil trece, se notificó al peticionario mediante correo electrónico el oficio número 203041000-221/2013, el similar 20301000-004/2013 y la resolución número CI-2013-0007, emitida por el Comité de Información de la Secretaría de Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento la resolución de referencia y notificarle el oficio número 20301000-004/2013, que sirvió de base para la emisión de dicha resolución, correo electrónico en el que se informó lo siguiente:

"Por medio del presente se remite en archivo adjunto, copia simple de los oficios números 203041000-221/2013 y 20301000-004/2013, éste último emitido por el servidor público habilitado de la Secretaría Particular de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual se detalla lo referente a su solicitud de información pública número 00340/SF/IP/2012.

Asimismo, se anexa el archivo relativo a la resolución número CI-2013-0007, emitida por el Comité de Información de la Secretaría de Finanzas, mediante la cual de conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y al contenido del oficio número 20301000-004/2013, se clasificó como confidencial la información relativa a los datos personales contenidos en el documento denominado "Desglose de Plazas por Servidor Público", de la segunda quincena del mes de junio de 2012, del Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México.

Por otra parte, hago de su conocimiento que en fecha treinta de enero del año en curso, se ingresaron a través de la oficialía de partes del Módulo de Información dos oficios, el número 203-001-004/2013 y el 20301000-004/2013, ambos emitidos por la Secretaría Particular de la Secretaría de Finanzas, y mediante los cuales se da contestación en el mismo sentido a la solicitud de información pública número 00340/SF/IP/2012. Al respecto cabe puntualizar que el primero oficio que se

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

4

LEERDO PUENTE No. 300, PTA. 345, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000. TEL. Y FAX: (01 722) 276 00 25



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

refiere le fue notificado el día 05 de febrero del año en curso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); sin embargo, aún y cuando ambos oficios refieren el mismo contenido y son emitidos por la misma unidad administrativa, el oficio que corresponde con la nomenclatura o numeral relativo a la Secretaría Particular de la Secretaría de Finanzas, es el número 20301000-004/2013, lo anterior de conformidad con el Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de septiembre de 2012.

Bajo esta tesis, aún y cuando se le notificó por error como archivo adjunto el oficio número 203-001-004/2013, anexo al presente se adjunta el archivo correcto acorde a la nomenclatura que señala el Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, lo anterior para los efectos a que haya lugar." (SIC)

10. En fecha siete de febrero de dos mil trece, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se presentó recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de actos de la Secretaría de Finanzas.
11. Mediante el oficio número 203041000-264/2013, de fecha siete de febrero de dos mil trece, signado por el Licenciado Héctor H. Espinosa Mendoza Jefe de la UIPPE de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual se solicitó al Servidor Público Habilitado Titular de la Secretaría Particular de la Secretaría de Finanzas, proporcionara a más tardar a las 12:00 horas del día once de febrero del presente año, la información necesaria para la elaboración del informe de justificación en relación al Recurso de Revisión recaído a la solicitud de información pública de referencia, así como los argumentos debidamente motivados y fundados que consideraran oportunos para la contestación del mismo.
12. A través del escrito de fecha once de febrero de dos mil trece, el, Servidor Público Habilitado de la Secretaría Particular, informó lo siguiente:

"... me permito informar a usted que una vez realizada la búsqueda en los archivos de ésta Secretaría, se encontró tarjeta de fecha 26 de junio de 2012, sin número, firmada por el Lic. Francisco Ramírez Hernández, Secretario Particular del Secretario de Finanzas, dirigida al Lic. Mario Alberto Quezada Arana, mediante el cual remite oficio número 201.G/O/065/2012." (sic).

Tarjeta en la que se informa que el Gobernador solicita que se realice el descuento correspondiente a su percepción mensual ya que se ausentará de funciones el día miércoles 27 de junio del año en curso, para atender asuntos de carácter personal.



EXPEDIENTE:

00406/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

III. REFUTACIÓN AL ACTO IMPUGNADO.

Con fecha doce de febrero del año en curso, se notificó al C. [REDACTED] a través del correo electrónico por el proporcionado scrars@yahoo.com.mx, el escrito de fecha once de febrero de dos mil trece, emitido por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría Particular de la Secretaría de Finanzas; el oficio número 201.G/O/065/2012, de fecha 25 de junio de 2012, signado por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, dirigido al Maestro Raúl Murrieta Cummings, entonces Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante el cual informa que el día 27 de junio de 2012, estará ausente de sus funciones, debido a que atenderá diversas actividades de índole personal, por lo que solicita se realice el descuento correspondiente a su percepción mensual; el oficio número 203A-0858/2012, de fecha 26 de junio de 2012, signado por el C. Secretario de Finanzas, dirigido al Dr. Eruviel Ávila Villegas, en el que le comunica que en razón de su petición, se procede a la captura del descuento correspondiente y la tarjeta de fecha 25 de junio de 2012, sin número, firmada por el Lic. Francisco Ramírez Hernández, Secretario Particular del Secretario de Finanzas, dirigida al Lic. Mario Alberto Quezada Arana, mediante el cual remite oficio número 201.G/O/065/2012, tal y como se acredita con el acuse de recibo; documental que se anexa al presente y mediante el cual se proporciona al solicitante copia de los documentos de referencia, mismos que se relacionan con la solicitud de información número 00340/SF/IP/2012.

Asimismo, se anexa copia simple del correo electrónico remitido al solicitante en fecha seis de febrero del año en curso, mediante el cual se remitió en archivo adjunto al solicitante el oficio número 203041000-221/2013, el similar 20301000-004/2013 y la resolución número CI-2013-0007, emitida por el Comité de Información de la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de proporcionarle la resolución a que se hizo mención en el oficio número 203041000-221/2013, notificado en fecha cinco de febrero de los corrientes, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Cabe destacar que con dichas notificaciones se ha contestado de forma total al requerimiento del solicitante, efectuado a través de la solicitud de información número 00340/SF/IP/2012, ya que se le ha proporcionado "TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA Y/O ANEXA Y/O CONSECUTIVA Y/O SURGIDA CON MOTIVO DEL OFICIO No. 203A-0858/2012, PRINCIPALMENTE LO QUE SE ORDENA EJECUTAR EN EL MISMO. LA ACCIÓN QUE SE ORDENA REALIZAR A TRAVÉS DEL MISMO Y QUE ES CONSECUENCIA DEL MISMO." (sic), pues como consta en las documentales anexas se le ha proporcionado, la solicitud que el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México efectuó al entonces Secretario de Finanzas, con la finalidad de que se procediera a efectuar el descuento correspondiente en su percepción mensual, con motivo de la ausencia en sus

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

6

EXPEDIENTE:

00406/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

funciones del día 27 de junio de 2012, y el documento denominado "Desglose de plazas por Servidor Público", de la segunda quincena del mes de junio de 2012, del Dr. Eruviel Ávila Villegas, en el cual se aprecia la clave 8102, correspondiente a la deducción por concepto de sueldo base y la clave 8105 relativa a la deducción por concepto de gratificación burócrata, documentales q corresponden con la descripción de información a la que el solicitante refirió como principal en el texto de su solicitud.

No obstante lo anterior, cabe puntualizar que con las documentales anexas, se está proporcionando al solicitante toda la información y/o documentación adjunta y/o anexa y/o consecutiva y/o surgida con motivo del oficio número 203A-0858/2012, ya que como se aprecia en la tarjeta de fecha 25 de junio de 2012, el Secretario Particular del Secretario de Finanzas, remitió al Lic. Mario Alberto Quezada Arana, Subsecretario de Administración, el oficio número 201.G/O/065/2012, mediante el cual se solicita se realice el descuento correspondiente.

Ahora bien, tomando en consideración el envío de la respuesta de referencia, se solicita el sobreseimiento del presente recurso de revisión, a la luz de lo dispuesto por el artículo 75 Bis A fracción III de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala:

"Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. La recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."

En consecuencia, es de considerar que, el ejercicio del derecho de acceso a la información y por lo tanto, el acatamiento de la obligación correlativa a cargo del sujeto obligado de garantizar dicha facultad, no ha sido afectado a través de la respuesta otorgada al solicitante de la información y por ende no se ha transgredido el marco jurídico, ni se ha vulnerado la prerrogativa de acceso a la información del C. [REDACTED].

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por rendido el informe en mi carácter de JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

7

EXPEDIENTE:

00406/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

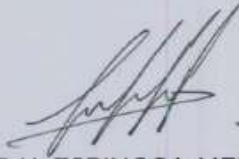

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
en grande

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

SEGUNDO: Se declare el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a doce de febrero de 2013.


LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS





SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN 8

LERDO PONENTE No. 300, PTA. 345, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000. TEL Y FAX: (01-722) 276 00 25
www.edomex.gob.mx

EXPEDIENTE:

00406/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

VII. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el **C.** [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción II; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta e Informe justificado de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que en el presente caso, antes de revisar si fuera procedente las cuestiones procedimentales del recurso de revisión, tales como el cumplimiento de los requisitos del escrito de interposición previstos en el artículo 73 de la Ley de la materia, las causales de procedencia o no del recurso de revisión consideradas en el artículo 71 de la citada Ley y los plazos legales consagrados en el artículo 72 de la propia norma legal de referencia, es pertinente atender la siguiente valoración que permitirá entrar al fondo o no de la cuestión.

En vista de la información que **EL SUJETO OBLIGADO** proporcionó a través del Informe de Justificación éste Órgano Garante estima pertinente atender como cuestión de previo y especial pronunciamiento la posibilidad de que el recurso de revisión materia de la presente Resolución se sobresea.

Para mayor abundamiento y sólo con fines de explicación por analogía, lo anterior tiene fundamento, a guisa de ejemplo, con las siguientes tesis del Poder Judicial de la Federación:

EXPEDIENTE:

00406/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV

SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos. **SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XXIX, Enero de 2009, pág. 2837, Tesis I.7o.C.54 K, Tesis Aislada, Materia Común.**

Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García

SOBRESEIMIENTO. NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO. No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio. **Séptima Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo 24, Tercera Parte, pág. 49**

Hecha la anterior precisión, y a efecto de no reiterar el texto de la solicitud y del Informe Justificado, mismos que se han transcrito y reproducido puntualmente en páginas anteriores, **EL SUJETO OBLIGADO** denota la intención clara y expresa de modificar la situación causante de los agravios sufridos por **EL RECURRENTE**. Esto es, modifica sustancialmente la situación del presente caso, al pasar de una respuesta incompleta a la apertura y entrega de la información solicitada.

Información que de acuerdo al análisis llevado a cabo por esta Ponencia, corresponde a:

- **EL RECURRENTE** solicitó toda la información y documentación adjunta y/o anexa y/o consecutiva y/o surgida con motivo del oficio No. 203A-0858/2012, principalmente lo que se ordena ejecutar en el mismo, la acción que se ordena realizar a través del mismo y que es consecuencia del mismo.
- **EL SUJETO OBLIGADO** en la respuesta formulada señala que envía en archivo adjunto, copia del oficio de notificación número 203041000-221/2013, mediante el cual se detalla lo referente a su petición.

EXPEDIENTE:

00406/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

- **EL RECURRENTE** se inconforma señalando que la respuesta es desfavorable y en consecuencia existe omisión de **EL SUJETO OBLIGADO**.
- **EL SUJETO OBLIGADO** en el Informe Justificado hizo llegar diversa documentación mediante la cual complementa la información brindada en la respuesta original, así también las copias simples de los comprobantes de correo electrónico que le hizo llegar a **EL RECURRENTE**.

En este sentido, si bien no es el momento oportuno para hacer las aclaraciones pertinentes, se denota la intención de **EL SUJETO OBLIGADO** de subsanar la situación causante del agravio a **EL RECURRENTE**, de tal manera que al momento de notificarse esta resolución, el particular tendrá conocimiento de la información que en su momento no le fue proporcionada, además que por el dicho del propio **SUJETO OBLIGADO** esta información se la hizo llegar a **EL RECURRENTE** a través de su correo personal.

En estas condiciones, tomando en consideración que el cambio de respuesta producido por **EL SUJETO OBLIGADO** satisface la solicitud de información, por lo que este Pleno considera que ha habido un cambio en la realidad que modifica sustancialmente la situación jurídica al dejar sin materia al recurso de revisión.

Por lo que ante esta modificación, este Órgano Garante debe atender preferentemente la posibilidad de sobreseer dicho medio de impugnación.

Lo anterior, por analogía, resulta del siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

SOBRESEIMIENTO, LAS CUESTIONES DE, NO FORMAN PARTE DE LA LITIS. Las cuestiones de sobreseimiento, por ser del orden público no forman parte de la litis, es decir, para que el Juez de Distrito las plantee y resuelva, no es indispensable que surjan de la demanda y de los informes justificados, que en el juicio de garantías hacen las veces de contestación de aquélla. **Quinta Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LX, pág., 1717.**

Amparo administrativo en revisión 1629/39. Sindicato de Propietarios de la Línea de Autotransportes de "México, Cuernavaca, Acapulco", "Flecha Roja". 13 de junio de 1939. Unanimidad de cinco votos. Relator: Agustín Gómez Campos.

En virtud de ello, este Órgano Garante considera que es procedente la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia, que a la letra dispone:

EXPEDIENTE:

00406/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

██

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV

“Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

(...)

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

Por lo anterior, el presente caso que conforma esta Resolución permite dejar sin materia el correspondiente recurso de revisión, por lo que no es menester entrar al fondo de las violaciones procesales o de las cuestiones de fondo de la *litis*.

En consecuencia, se sobresee el recurso de revisión señalado en el proemio de la presente Resolución, de conformidad con la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se sobresee el recurso de revisión interpuesto por el C. ██████████ ██████████, en términos del Considerando Tercero de la presente Resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de “**EL RECURRENTE**” que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**”, y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para conocimiento.

EXPEDIENTE:

00406/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 20 DE MARZO DE 2013.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO
--	---------------------------------------

IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 20 DE MARZO DE 2013, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00406/INFOEM/IP/RR/2013.